

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

VISTO el informe-propuesta de la Dirección de Recursos Humanos, de fecha 19 de septiembre de 2024, con CSV 15250327362176767702, verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>, esta Concejalía de RRHH, en virtud de los artículos 124 y 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y acuerdos de Delegación de Alcaldía, de 29 de noviembre de 2023, y de Junta de Gobierno Local, de 15 de noviembre de 2023;

Resuelve

1. Aprobar la modificación de convocatoria y bases de la OEPEE mediante concurso oposición, en los siguientes términos:

1.1. BASE QUINTA

a) *Donde dice*

“Los aspirantes deberán relacionar los méritos que consideren puntuables conforme al baremo contenido en esta convocatoria, cumplimentando la instancia oficial. Dichos méritos serán a su vez autobareados por los aspirantes, si bien la puntuación otorgada por los mismos no vinculará a la comisión quien en caso de resultar acreditado podrá otorgar una puntuación mayor o menor a la asignada por los mismos en la solicitud”.

b) *Debe decir*

“Los/as aspirantes deberán proceder a la autobareación obligatoria y vinculante de sus méritos, conforme al baremo contenido en esta convocatoria, cumplimentando la instancia oficial. Esta autobareación vinculará a la comisión de valoración, en el sentido de que solo podrán valorar los méritos que hayan sido autobareados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación total mayor a la asignada por los mismos en la solicitud en relación con el precitado autobaremo de méritos.

La no autobareación dará lugar a puntuación igual a cero y en ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial. El tribunal limitará la evaluación de solicitudes a aquellas con mayor autobareación hasta alcanzar los siguientes límites aplicables al número de plazas ofertadas por categoría:

Entre 1 y 5, el 500 % .

Entre 6 y 10, el 300 % con un mínimo de 25.

Más de 10, el 200 % con un mínimo de 30”.

1.2. BASE SEXTA

Donde dice

“Como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal que tenga una relación de provisionalidad con el puesto desempeñado, realizados en la misma categoría profesional a la que se opta”.

Debe decir

“Como personal funcionario interino o personal laboral temporal, realizados en la misma categoría profesional o plaza a la que se opta”.



1.3. ANEXO I

De manera refundida queda como sigue:

a) Plazas ofertadas como personal funcionario

PLAZA	ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	RESERVA DISCAPACIDAD	VÍNCULO	GRUPO	NÚMERO	ESCALA	SUBESCALA	TITULACIÓN EXIGIDA O EQUIVALENTE	
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		LIBRE		F	A1	1	AG	TÉCNICA	LICENCIATURA O GRADO EN DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS O EMPRESARIALES, INTENDENTE MERCANTIL O ACTUARIO	
PSICÓLOGO		LIBRE		F	A1	1	AE	TÉCNICA	LICENCIATURA O GRADO EN PSICOLOGÍA	
						2				

b) Plazas ofertadas como personal laboral

PLAZA	ESPECIALIDAD	TURNO	RESERVA DISCAPACIDAD	VÍNCULO	GRUPO	NÚMERO	TITULACIÓN EXIGIDA O EQUIVALENTE	
LETRADO/ ABOGADO		LIBRE		L	A1	1	LICENCIATURA O GRADO EN DERECHO	
TÉCNICO/A EMPLEO		LIBRE		L	A1	3	LICENCIATURA O GRADO EN DERECHO, PSICOLOGÍA, EDUCACIÓN SOCIAL, RELACIONES LABORALES, SOCIOLOGÍA O TRABAJO SOCIAL	
INFORMADOR IGUALDAD Y DIVERSIDAD		LIBRE		L	A2	1	DIPLOMATURA O GRADO EN DERECHO, GRADUADO SOCIAL, PSICOLOGÍA, EDUCACIÓN SOCIAL, SOCIOLOGÍA O TRABAJO SOCIAL	
ADMINISTRATIVO		LIBRE		L	C1	1	BACHILLER/ FPII RAMA ADMINISTRATIVO	
PROFESOR U. P.	PROFESOR ALEMÁN	LIBRE		L	C1	1	BACHILER/FPII	
PROFESOR U. P.	GITARRA ACÚSTICA Y BAJO ELÉCTRICO	LIBRE		L	C1	1	BACHILER/FPII	
PROFESOR U. P.	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	LIBRE		L	C1	1	BACHILER/FPII	
PROFESOR U. P.	BALLET Y BAILE REGIONAL	LIBRE		L	C1	1	BACHILER/FPII	
PROFESOR U. P.	VIENTO METAL	LIBRE		L	C1	1	BACHILER/FPII	
MONITOR/A SOCIOCULTURAL		LIBRE		L	C1	1	BACHILER/FPII	
AUX. ADMINISTRATIVO		LIBRE	4	L	C2	6	EGB/ESO	
MONITOR U. P.	JAPONÉS	LIBRE		L	C2	1	EGB/ESO	
OFICIAL	TÉC. MANTENIMIENTO	LIBRE	1	L	C2	3	EGB/ESO	
OFICIAL	ALBAÑIL	LIBRE		L	C2	2	EGB/ESO	
OPERARIO	OBRAS	LIBRE	1	L	AP	2	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	
OPERARIO	LIMPIEZA	LIBRE		L	AP	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	
OPERARIO	ELECTRICISTA	LIBRE		L	AP	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	
CONSERJE		LIBRE	1	L	AP	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	
						29		



2. Publicar la modificación de las bases en el *BOP*, la sede electrónica y el tablón de anuncios del ayuntamiento, así como un extracto en el *BOJA* y en el *BOE* siendo la fecha de anuncio de publicación en el *BOE* la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

3. Inscribir la resolución que se adopte en el libro de decretos.

Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

En Mijas, a 22 de septiembre de 2024.

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Mario Bravo Ramos.

3871/2024